

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E S:**



En uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto se cambie la denominación de la colonia Alcalde Barranquitas por Fray Antonio Alcalde.** Lo anterior de conformidad a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En los Estados Unidos Mexicanos se denomina colonia a las partes en que se dividen los pueblos o las ciudades. En este sentido, son sinónimo de barrio, cuyo objetivo no solo es el de guiar a quien está perdido o dar una referencia de ubicación, sino que muestran tanto la historia como los valores que detrás de su nombre se encuentran.

Los nombres de las colonias además de ser un indicativo geográfico dan personalidad y vida cultural al espacio que ocupan, sirviendo como marcadores históricos de una ciudad, son la declaración de política, ideologías y cultura de la sociedad a la que pertenecen.

El Municipio de Guadalajara está conformado por aproximadamente 640 colonias según la información proporcionada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). Y entre ellas se destaca que en ninguna aparece el nombre de Fray Antonio de Alcalde.

Antonio Alcalde y Barriga mejor conocido como Fray Antonio Alcalde Fue un fraile español elegido para ser obispo de Mérida y posteriormente de Guadalajara, ambas diócesis de la Nueva España. Además, en esta última ciudad, se destacó como un ilustre filántropo. El 12 de diciembre de 1771, a sus 70 años, llegó a Guadalajara como el XXII Obispo de la Diócesis de la Nueva Galicia y su labor fue fundamental para la creación de dos instituciones hermanas: el Hospital Real de San Miguel de Belén, hoy Hospital Civil y la Real Universidad de Guadalajara. Aunado a ello se le suman la creación del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el Sagrario Metropolitano, el Convento de Capuchinas y el Beaterio de Santa Clara, así como la edificación de ciento cincuenta y ocho viviendas populares, mismas que bautizo con el nombre de "Las Cuadritas".

Si bien la colonia Alcalde Barranquitas hace referencia a éste gran ícono de la historia de Guadalajara, se cree que es necesario que su nombre deba aparecer como Fray Antonio Alcalde, sin abreviaciones o compuesto de alguna otra palabra con el fin de honorificar y darle el valor que se merece a esta gran persona. Con ello se estima que generaría un mayor impacto cultural y se reconocerán sus labores hacia este municipio.

Las denominaciones de las colonias pueden ser cambiadas por el Órgano municipal por distintas razones, las cuales suelen reflejar un cambio político, una comunidad que no ha sido reconocida o para honrar a héroes locales.

## MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La presente iniciativa incide principalmente en materia de Cultura ya que en caso de aprobarse sumaría en este rubro a la Ciudad de Guadalajara.

## FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Son aplicables los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

### Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el del Municipio de Guadalajara

#### Artículo 26.

- 1. Es facultad de la autoridad municipal, en los términos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, la asignación o modificación de la denominación de las vías públicas, parques, paseos, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del municipio, por lo que queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados.*

## Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara;

### Artículo 12.

1. La modificación de la nomenclatura de vialidades, espacios públicos y monumentos, deriva del resultado de un análisis técnico de una propuesta concreta que concluya en determinar la necesidad de llevar a cabo dicho acto.
2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Secretaría de Obras Públicas a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.

### Artículo 13.

1. Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes:

- I. El Presidente Municipal.
- II. Los Regidores
- III. La Secretaría de Administración.

...

### Artículo 14. De las propuestas de modificación.

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

...

### Artículo 18.

#### *De la consulta ciudadana por vialidades.*

1. Para el caso de la modificación de la nomenclatura de vialidades, se llevará a cabo una consulta ciudadana mediante una encuesta que requerirá de por lo menos la consulta al 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate.
2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.
3. La consulta podrá determinarse como efectiva y suficiente en un primer momento si se verifica que se obtuvo la participación del porcentaje citado en el párrafo 1, en caso contrario deberá consultarse por segunda ocasión, considerando como suficiente la

*participación en la consulta del 41% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate. Si no se logra el porcentaje de participación, deberá levantarse constancia con la participación registrada y el sentido de las opiniones manifestadas.*

## **OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA**

Consiste en la aprobación de la presente iniciativa de Decreto con turno a comisión, con el objeto de que se dictamine y se confirme su viabilidad que radica en el cambio de la denominación de la colonia Alcalde Barranquitas por Fray Antonio Alcalde.

Su finalidad es la siguiente:

- Reconocer y honrar debidamente a Antonio Alcalde y Barriga, Fraile e ídolo social, por su labor dentro de la ciudad de Guadalajara.
- Que prevalezca el legado humanitario de Fray Antonio Alcalde plasmado en una colonia.

## **ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA**

- 1) **Jurídicas.** No repercute en este ámbito en razón de que no representa ninguna adición, reforma o modificación a ninguna norma o reglamento municipal.

- 2) Económicas.** No existe repercusión en este sentido.
- 3) Laborales.** Por las características de la iniciativa no se requiere de contratación adicional, ya que las actividades se llevarían a cabo con personal del Ayuntamiento de Guadalajara. Por lo tanto no repercuten en este ámbito.
- 4) Sociales.** Es importante ya que tiene implicaciones positivas el reconocer a Fray Antonio Alcalde llevando su nombre a esta colonia y con ello generar publicidad cultural ante la ciudad. Aunado a ello cabe mencionar que también existirían otras repercusiones ya que los habitantes de la actual colonia Alcalde Barranquitas tendrían que iniciar un proceso de actualización de documentación sobre la propiedad de sus predios ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**5) Presupuestales.** No existe repercusión en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 56 fracción II, artículo 60 fracción I y II, artículo 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.** – Se aprueba el cambio de nombre de la colonia Alcalde Barranquitas por el de Fray Antonio Alcalde.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que realicen la consulta ciudadana a los habitantes afectados de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección de Obras públicas para que realice el análisis técnico de la propuesta.

**CUARTO.**- Se instruye a la Dirección de Cultura y a todas las dependencias competentes para que se instrumenten los mecanismos administrativos y operativos para su ejecución.

**QUINTO.**- Publíquese el presente decreto en la gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEXTO.**- Se faculta al presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriba la documentación inherente al cumplimiento.

## **ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco; 14 de septiembre de 2018**

  
Rosalio Arredondo Chávez

